# Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No.207-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 11E 12 30 BARRIO GRANADA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0440.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 2 AGO 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, actuando en calidad de apoderada de GILMA ESTHER AYALA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.903.879, apoderada de DINA LUZ AYALA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.685.103, Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS en el inmueble con nomenclatura urbana C 11E 12 30 Barrio Granada de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0974-0004-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-105054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monteria.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ocho metros cuadrados (108,00 m2) y según planos anexados posee área construida total de ciento noventa y nueve metros

con ochenta y seis centimetros cuadrados (199,86 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

- Copia de la cédula de ciudadanía de ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ.
- Copia de la cédula de ciudadania de GILMA ESTHER AYALA MERCADO.

Copia de la cédula de ciudadania de DINA LUZ AYALA CORREA.

- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128 de Barranquilla, suscrito por GILMA ESTHER AYALA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.903.879 de Monteria, de fecha 26 de diciembre de 2019.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a GILMA ESTHER AYALA MERCADO, identificada con cédula de ciudadania No.50.903.879 de Monteria, suscrito por DINA LUZ AYALA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.685.103 de Cereté, de fecha 17 de diciembre de

2019.

- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-105054 del 30 de diciembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27445564 de fecha 16 de octubre de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Monteria.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.0747 del 4 de mayo de 2010 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por GILMA ESTHER AYALA MERCADO, identificada con cédula de ciudadania No.50.903.879, del 23 de diciembre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA, con Matrícula Profesional No.13202-330754BLV, del 12 de diciembre de 2020.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matricula Profesional No. A08392006-55220128, de la Arquitecta ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ.

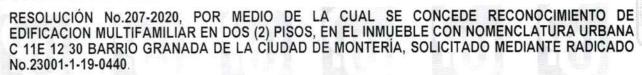
- Copia de la Matricula Profesional No.13202-330754BLV, del Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 202000254 del 23 de julio de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO

Pagina 1 de 3



## Curaduría Urbana

Primera de Monteria



FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 2 AGO 2020

Original del Oficio No.PL-PP-202000054 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 23 de julio de 2020

firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si asi lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único

Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando Primero de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP: 310: Coquera - Buenavista, Sector: 24, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante, Subsector: V; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable. SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SÉPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Monteria de toda responsabilidad respecto

del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS en el inmueble con nomenclatura urbana C 11E 12 30 Barrio Granada de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0974-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-105054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.220.128, actuando en calidad de apoderada de GILMA ESTHER AYALA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.903.879, actuando en calidad de apoderada de DINA LUZ AYALA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.30.685.103, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta ANGÉLICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA, con Matrícula Profesional No.13202-330754BLV, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de

DINA LUZ AYALA CORREA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 108,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)

Número de pisos : Dos (2) Número de unidades : Tres (3)

Página 2 de 3





### Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No.207-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 11E 12 30 BARRIO GRANADA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0440



FECHA DE EXPEDICIÓN 29/07/2020

FECHA DE EJECUTORIA 1 2 AGO 2020

Area de construcción piso 1 : 103,33 m2 Descripción de espacios:

APT. 101: Terraza, acceso, sala comedor, garaje, cocina, una (1)

alcoba con baño, dos (2) alcobas, baño, labores y depósito.

Area común (APT. 201 y APT.202): Escaleras.

Area de construcción piso 2 : 96,53 m2

Descripción de espacios:

APT. 201: Acceso, sala, comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas,

baño y labores.

APT. 202: Acceso, sala, comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas,

baño y labores.

Área común (APT. 201 y APT. 202): Balcón.

Area de construcción total

199,86 m2 4.67 m2

Area libre total Indice de ocupación

0,9

Indice de construcción Retiros

1,8

Frontal:

**1,35**m 0,00 m

Laterales: Posterior:

0.00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envio de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, pará efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduria y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Urban

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA Curador Urbano Primero de Montería (P)

Monteria

Página 3 de 3